



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **2 3 3 8** **2 4 OCT 2016**

"Por la cual renueva y se extiende la acreditación del **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, para producir información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 20159910045522 del 24 de abril de 2015, el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, solicitó al IDEAM la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010003431 del 27 de abril de 2015, informó al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, que, para poder proferir auto de inicio de trámite, debía radicar la totalidad de la información y documentación exigida en el Artículo 9, Capítulo I, Título III de la Resolución 0268 de 2015.

Que mediante escrito con radicado No. 20159910058042 del 26 de mayo de 2015, el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, radicó los documentos faltantes para continuar con el trámite pertinente de renovación y extensión de la acreditación

Que una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para ello, el IDEAM mediante Auto No. 0017 del 24 de agosto de 2015 con radicado No. 20156010006291, inició el trámite de renovación y extensión de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, con NIT 900.383.203-6, con domicilio en la Avenida Boyacá Kilómetro 5 Vía al Llano de la ciudad de Bogotá, en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM mediante oficio con fecha 4 de agosto de 2015 y radicado No. 20156010011011, envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, la cotización de la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Página **1** de **9**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 3 3 8 DE 2 4 OCT 2016

Que mediante escrito con radicado No. 20159910133252 del 17 de noviembre de 2015, el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, radicó ante el IDEAM la solicitud de acogimiento a la resolución N° 2455 de 2014 *“Por la cual se dictan unas disposiciones con respecto a la vigencia de la acreditación...”*

Que a través de oficio con radicado No. 20159910136092 del 23 de noviembre de 2015, el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

El 24 de noviembre de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, la respuesta con radicado No. 20159910133252 del 17 de noviembre de 2015 en el que se otorga el acogimiento a la Resolución N° 2455 de 2014.

Que el día 27 de noviembre de 2015, el IDEAM envió por correo electrónico al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño de 2014, con radicado N°. 20156010021131.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N°. 20156010022151 del 10 de diciembre de 2015, envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, la factura N° 35581 correspondiente a la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que el día 15 de marzo de 2016 con radicado con No. 20166010003801 el IDEAM confirmó al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, la fecha de programación para la visita de renovación y extensión de la acreditación

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20166010004751 del 28 de marzo de 2016, envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la evaluación de renovación y extensión de la acreditación.

Que la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación para el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, se llevó a cabo entre el 12 al 15 de abril de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 201660100100400071E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 21 de abril de 2016 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20166010006261, donde se informa: *“El cierre de No Conformidades se debe llevar a cabo conforme a la Resolución 0268 de 2015, para lo cual, este instituto manifiesta una nueva visita al Laboratorio del Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana – CGR Doña Juana S.A E.S.P. para la evidencia de la implementación de acciones requeridas según las no conformidades identificadas en el presente informe”*

Página 2 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 2 3 3 8 DE 2 4 OCT 2016

Que el 10 de mayo de 2016, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, la cotización de visita de verificación de acciones correctivas, mediante oficio con radicado No. 20166010007991.

Que por medio del oficio con radicado No. 20166010009051 del 20 de mayo de 2016, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, el plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades generadas durante la visita de acreditación de renovación y extensión.

Que el 28 de julio de 2016 el IDEAM recibió por parte del **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, comprobante del pago para la visita de verificación de acciones correctivas mediante comunicación con radicado No. 20169910085102.

El **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, solicitó mediante oficio el aplazamiento de la visita de verificación de acciones correctivas con radicado No. 20169910089932 del 4 de agosto del 2016.

Que el IDEAM envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, el original del documento de recaudo de contado N° 15716 correspondiente a la visita de verificación de acciones correctivas a través del oficio con radicado No. 20166010016231 del 12 de agosto de 2016.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20166010016871 del 17 de agosto de 2016, envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, la confirmación de las fechas para la visita de verificación de acciones correctivas.

Que por medio del oficio con radicado No. 20166010018111 del 5 de septiembre de 2016, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de verificación de acciones correctivas para las no conformidades generadas durante la visita de renovación y extensión de la acreditación.

Que la visita de verificación de acciones correctivas para las no conformidades generadas durante la visita de renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, se llevó a cabo del 13 al 14 de septiembre de 2016 tal y como obra en el expediente No. 201660100100400071E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado N° 20166010019231 del 16 de septiembre de 2016, este Instituto remitió el informe de seguimiento de acciones correctivas para la renovación y extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014, se evidenció la variable: Metales – Manganeso, bajo el método de referencia SM 3111 C, sin

Página 3 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 3 3 8 DE 2 4 OCT 2016

embargo, durante la evaluación *In Situ*, fue evaluada bajo el método SM 3111 B, por lo que no se procede renovar esta variable:

Matriz: Agua

1. **Metales Totales [Manganeso]:** Digestión Ácido Nítrico Ácido Clorhídrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3030 F, SM 3111 B

Ahora bien, cabe señalar que el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, no presentó prueba de evaluación de desempeño por el método evaluado para las siguientes variables de renovación durante la visita de auditoría del 12 al 15 de abril de 2016:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple: Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
2. **Toma de Muestra Compuesta: Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2014, se evidenció que no obtuvo resultado satisfactorio para la siguiente variable:

1. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103°C - 105°C, SM 2540 D

Que teniendo en cuenta lo anterior y los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015, que dispone:

"... Artículo 29. Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación del OEC, siempre que hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría. (Subrayado fuera de texto).

(...)

Parágrafo: "...Los OEC podrán presentar la prueba de evaluación de desempeño con cualquier organismo acreditado en la norma ISO/IEC17043 anualmente, la cual deberá ser aprobada con un puntaje satisfactorio. (Subrayado fuera de texto).

Que en este contexto, el IDEAM considera que no es procedente, renovar las variables: **Metales Totales [Manganeso]:** Digestión Ácido Nítrico Ácido Clorhídrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3030 F, SM 3111 B, **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103°C - 105°C, SM 2540 D y no extender **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B) para la toma de muestra simple y compuesta.

Que el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, de continuar interesados en la acreditación de las variables señaladas y la extensión del alcance en el acápite anterior, deberá radicar ante el Instituto, la solicitud de modificación del alcance de las mismas, conforme con lo establecido en el ordenamiento jurídico, una vez obtenga los resultados satisfactorios de las PED con los métodos que fueron renovadas y extendidas las variables.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y

Página 4 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2338 DE 24 OCT 2016

garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resolución No. 268 de 2015 proferida por el IDEAM para la renovación de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del

Página 5 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 3 3 8 DE 2 4 OCT 2016

artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otorgar la renovación de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.383.203-6, con domicilio en la Avenida Boyacá Kilómetro 5 Vía al Llano de la ciudad de Bogotá, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz: Agua

1. **Aceites y Grasas:** Extracción Líquido-Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B.
2. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de membrana, SM 5210 B, 4500-O G
3. **DQO:** Reflujo cerrado y Colorimetría, SM 5220 D
4. **Metales Totales [Cadmio, Cobre, Hierro, Níquel, Plomo, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico Ácido Clorhídrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3030 F, SM 3111 B
5. **Metales Totales [Aluminio, Cromo]:** Digestión Ácido Nítrico – Ácido Clorhídrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso - Acetileno, SM 3030F, SM 3111 D.
6. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B)
7. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+B)

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Página 6 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2338 DE 24 OCT 2016

ARTÍCULO 2°. No renovar de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005; y según lo contemplado en el literal f del artículo 6 de la Resolución 0176 de 2003:

Matriz: Agua

1. **Metales Totales [Manganeso]:** Digestión Ácido Nítrico Ácido Clorhídrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3030 F, SM 3111 B
2. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico, Secado 103°C - 105°C, SM 2540 D

PARAGRAFO 2°: El **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, podrá solicitar al IDEAM la modificación del alcance del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- Otorgar la extensión de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.383.203-6, con domicilio en la Avenida Boyacá Kilómetro 5 Vía al Llano de la ciudad de Bogotá, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz: Agua

1. **Metales Totales [Cobalto]:** Digestión Ácido Nítrico Ácido Clorhídrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire - Acetileno, SM 3030 F, SM 3111
2. **Toma de Muestra Simple: Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G),
3. **Toma de Muestra Compuesta: Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G),

ARTÍCULO 4°. No extender la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005; y según lo contemplado en el literal f del artículo 6 de la Resolución 0176 de 2003:

Matriz: Agua

1. **Toma de Muestra Simple: Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
2. **Toma de Muestra Compuesta: Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).

Página 7 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 2338 DE 24 OCT 2015

PARAGRAFO 3º: El LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., una vez obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, podrá solicitar al IDEAM la modificación del alcance del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6º- El LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

ARTÍCULO 7º- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

ARTÍCULO 8º- En caso de que el LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 9º- El LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

ARTÍCULO 10º- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 11º- El LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P., deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

Página 8 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2338** DE **24 OCT 2016**

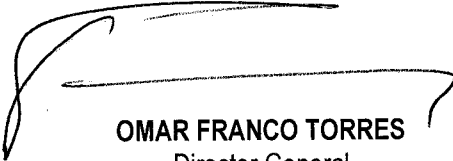
ARTÍCULO 12°. - Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DE LA SOCIEDAD CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR DOÑA JUANA S.A. E.S.P.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

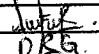
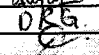
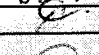


ARTÍCULO 14°. - La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 OCT 2016**



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Fuertes Ramirez	Evaluador Líder Grupo de Acreditación	
Revisó	Diana Rocío García Millán	Evaluador Asistente - Grupo de Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogado- Grupo de Acreditación	
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo	Coordinador - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010020861
Expediente: 201660100100400071E

Página 9 de 9